

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 36, SERIE 2020-2021
APROBADA 24 DE FEBRERO DE 2021
(P. DE R. NÚM. 48, SERIE 2020-2021)**

Fecha de presentación: 29 de enero de 2021

RESOLUCIÓN

**PARA CONFIRMAR LA DESIGNACIÓN DEL
INGENIERO FRANCISCO RAMÍREZ CASTILLO COMO
MIEMBRO EN PROPIEDAD DE LA JUNTA DE
SUBASTAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN
JUAN EN CALIDAD DE RESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE SAN JUAN.**



POR CUANTO: El Artículo 2.038 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, dispone que “[t]odo municipio constituirá y tendrá una Junta de Subastas de la cual no podrá ser miembro ni presidente ningún Alcalde. La Junta de Subastas constará de cinco (5) miembros. Cuatro (4) de los miembros serán funcionarios municipales nombrados por el Alcalde y confirmados por la Legislatura Municipal. Un quinto miembro, será un residente de dicho municipio de probada reputación moral, quién será nombrado por el Alcalde y confirmado por la Legislatura Municipal, el cual no podrá ser funcionario municipal ni tener ningún vínculo contractual con el municipio”.



POR CUANTO: El Alcalde del Municipio de la Ciudad Capital de San Juan, Miguel A. Romero Lugo, ha designado al ingeniero Francisco Ramírez Castillo como Miembro en Propiedad de la Junta de Subastas en calidad de residente del Municipio de San Juan.

POR CUANTO: El ingeniero Francisco Ramírez Castillo reúne los requisitos del cargo para el cual se le ha designado y la Legislatura Municipal del Municipio de la Ciudad Capital de San Juan, tras evaluar los méritos y cualidades del nominado, concurren con el nombramiento realizado por el señor Alcalde.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se confirma la designación del ingeniero Francisco Ramírez Castillo como Miembro en Propiedad de la Junta de Subastas del Municipio Autónomo de San Juan en calidad de residente del Municipio de San Juan.

Sección 2da.: Cualquier Resolución u Orden que, en todo o en parte, resultase incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2021, que consta de tres (3) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Carmen Ana Culpeper Ramírez, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Margarita Ostolaza Bey, Alba Iris Rivera Ramírez, Nitza Suárez Rodríguez, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta, Gloria I. Escudero Morales; y la abstención de los legisladores municipales Mari Laura Rohena Cruz y Michael Alexander Taulé Pulido.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres (3) páginas de que consta la Resolución Núm. 36, Serie 2020-2021, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 22 de febrero de 2021.



Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada: 24 de febrero de 2021.
Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde

